

RESOLUCIÓN CS Nº

121/13

Avellaneda, 2 8 AGO 2013

## VISTO:

El expediente 01-584/2013 – Decreto Nº 1191/12.

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio Marco tiene por objeto que la Empresa OPTAR S.A. será responsable de emitir los pasajes que requiera la Universidad Nacional de Avellaneda para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1191/12

Que OPTAR S.A. es la Operadora Mayorista de Turismo de Aerolíneas Argentinas y Austral.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 09 de Agosto del 2013, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos





Nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto que la Empresa OPTAR S.A. será responsable de emitir los pasajes que requiera la Universidad para el traslado por vía aérea, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese a la Secretaría General, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS Nº: 121/13

Ing. VORGE F CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



## CONVENIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de Agosto de 2013, entre OPTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT: 30-66210960-2, representada en este acto por el Sr. Norberto Fabián Lombardo, con DNI Nº 18.294.657, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente convenio en la calle Suipacha 1067 8° piso CP 1008, Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "OPTAR", por una parte; y por la otra la Universidad Nacional de Avellaneda, CUIT: 30-71142486-1, representado en este por el Ing. Jorge Calzoni, con DNI N° 16.506.399, en su carácter de Rector, constituyendo domicilio a los mismos efectos señalados anteriormente en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "ORGANISMO", y conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "OPTAR" será responsable de emitir los pasajes que requiera el "ORGANISMO" para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1191/12.

SEGUNDA: "OPTAR" administrará todos los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes, dando una permanente respuesta a todos los requerimientos que se presenten los 365 días del año las 24 horas.

RESOLUCIÓN CS Nº 121/13

PTAR" capacitará al personal que le indique el "ORGANISMO" para instrumentar la operatoria en los sistemas de autogestión para la reserva y emisión de pasajes aéreos.

CUARTA: El "ORGANISMO" designará las personas que tendrán a su cargo la tramitación de las reservas y emisiones así como los pagos de los pasajes. A tal efecto, informará su dirección de correo electrónico, teléfono de contacto, nombre y apellido y número de documento de identidad mediante el formulario que como Anexo forma parte del presente Modelo de Convenio. Cualquier modificación de los datos proporcionados oportunamente deberá ser informada al correo electrónico jefatura@optar.com

QUINTA: Para la reserva y emisión de los pasajes, los autorizados en virtud de la cláusula anterior deberán enviar a la dirección de correo electrónico jefatura@optar.com los siguientes datos: Nombre completo del pasajero, dirección, código postal, teléfono de contacto del agente de reservas; Número de CUIT, Persona de contacto para pagos y teléfono de ésta. Los pedidos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 17:00.

SEXTA: Las reservas que sean gestionadas y no sean emitidas deberán ser canceladas por el "ORGANISMO" vía correo electrónico a reservas3@optar.com sin excepción y con una anticipación mínima de SEIS (6) horas para los pasajes de cabotaje y DOCE (12) horas para los internacionales. La anulación de boletos aéreos deberá realizarse el mismo día de la emisión. En caso de no efectuarse la cancelación de las reservas o la anulación de los boletos

RESOLUCIÓN CS Nº

121/13

Ing. JORGE E CALZONI



en tiempo oportuno, "OPTAR" facturará al "ORGANISMO" los cargos cobrados por la línea aérea.

SEPTIMA: Los pasajes emitidos que no sean utilizados serán abonados dentro del mismo plazo en el que deben abonarse los que sí se utilicen. Dentro de los DIEZ (10) meses posteriores, el "ORGANISMO" podrá solicitar por correo electrónico a "OPTAR" que gestione la devolución del importe pagado, siempre que la regulación tarifaria de la aerolínea lo permita.

Una vez recibida la liquidación por parte de la aerolínea - que dependerá de la clase de ticket, penalidad -en caso de corresponder- y gastos administrativos - "OPTAR" generará una Nota de Crédito electrónica a favor del "ORGANISMO" por el importe correspondiente y en el plazo que lo cancele la aerolínea.

OCTAVA: Los pasajes emitidos deberán abonarse dentro del plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de recibida la factura electrónica. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, "OPTAR" intimará fehacientemente al "ORGANISMO" para que en un plazo de CINCO (5) días abone la factura, caso contrario, suspenderá la emisión de pasajes hasta que se regularice la situación.

NOVENA: La facturación se realizará por medio de factura electrónica de acuerdo a la normativa vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Las facturas serán enviadas vía correo electrónico a viajesinstitucionales@undev.edu.ar y

RESOLUCIÓN CS Nº 121/13



contendrán el detalle de los pasajes, indicando nombre y apellido de los funcionarios, destinos, fecha de emisión y de salida y precio final en pesos.

DÉCIMA: Los pagos se efectuarán a través de una transferencia electrónica a la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Cuenta Corriente Nº 54.129/71 – Sucursal 085 -CBU N° 0110599520000054129711 - Denominación OPTAR OPERADORA MAYORISTA DE SERV. TURÍSTICOS SA.

DÉCIMO PRIMERA: Los pasajes tendrán el precio de la tarifa, o en su defecto el neto acordado con las compañías áreas. "OPTAR" cobrará un cargo por gestión de cada pasaje independientemente de la compañía - de acuerdo a los parámetros de la política establecida por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio comenzará a regir a partir del día siguiente al de su suscripción, y mantendrá su vigencia mientras no se modifique el marco normativo del cual se deriva. No obstante estará sujeto a modificaciones, por cambios en las políticas comerciales de las aerolíneas, lo cual será notificado al "ORGANISMO" vía mail, mediante la dirección: jefatura@optar.com. Por el mismo medio, dicho "ORGANISMO" deberá expresar su conformidad.

DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente a través del consenso, y en caso de no llegar a un acuerdo

RESOLUCIÓN CS Nº 121/13



deberán dar intervención a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cual por intermedio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, convocará a una audiencia a efectos de dirimir el conflicto. En caso de controversias de índole pecuniaria, de no llegarse a un acuerdo en la citada audiencia se aplicará el mecanismo previsto en la Ley Nº 19.983 y sus modificatorias.

De conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

RESOLUCIÓN CS N° 121/13

Ing. JORGE F. CALZONI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA